



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001.1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de mayo de 2010
No. 85

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 76.- POR EL QUE SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 76

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

I. a VII. ...

En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes. En esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado de México adoptará en la esfera de su competencia las disposiciones pertinentes para la ejecución de las reformas objeto de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Antonio Hernández Lugo.- Dip. Félix Adrián Fuentes Villalobos.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 7 de mayo de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

**PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado **Miguel Sámano Peralta**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, *Iniciativa de Decreto por el que se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se **REFORMA** la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 26 fracción XV; se **REFORMA** en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México la fracción XXIV del artículo 30 y se **ADICIONA** la fracción XXV; se **REFORMAN** los artículos 2.16 fracción IX y 3.8 fracción XIV de los libros segundo y tercero respectivamente del Código Administrativo del Estado de México, al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Pacto Federal estableció en el Artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho y protección a la salud por parte del Estado Mexicano hacia todos los individuos y mandata a las autoridades estatales a que mediante la expedición de ordenamientos legales se establezcan las bases y modalidades para el fácil acceso a los servicios de salud. El párrafo sexto del mismo 4º Constitucional, reconoce el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Asimismo, la fracción XVI del Artículo 73 Constitucional, instituye la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su Artículo 5º, párrafo cuarto, que todo individuo tiene derecho a recibir educación. Es importante señalar que nuestra Constitución Local, dentro de sus principios fundamentales no contempla de manera expresa el derecho de los mexiquenses a los servicios de salud, como sí lo establece la Constitución Federal.

En ese sentido, ha cobrado relevancia en la agenda de la salud mundial el tema del sobrepeso y la obesidad. Hoy en día, este problema afecta seriamente las condiciones de vida de las personas y tiene graves repercusiones en la salud y en los costos de su atención.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, en la actualidad se registran cifras superiores a 1 mil 600 millones de adultos con sobrepeso y 400 millones con obesidad, lo que se traduce en severos impactos socioeconómicos para las naciones.

Se estima que para 2015 habrá 2 mil 300 millones de adultos con sobrepeso y más de 700 millones con obesidad.

Asimismo, se calcula que en 2007 había en todo el mundo 22 millones de niños

menores de 5 años con sobrepeso. En la actualidad, más del 75% de los niños obesos o con sobrepeso viven en países de ingresos bajos y medianos.

De 1980 a la fecha, la prevalencia de obesidad y sobrepeso en México se ha triplicado, en particular en la población adulta: 39.5% de los hombres y mujeres tienen sobrepeso y 31.7% obesidad. Es decir, aproximadamente 70% de la población adulta tiene una masa corporal inadecuada.

Esta epidemia registra una elevada tasa de crecimiento entre la población infantil, lo que se ha traducido también en una alta prevalencia de sobrepeso y obesidad entre la población de preescolar y primaria de todo el país y entre adolescentes.

De acuerdo al Gobierno Federal, México es el país con mayor número de personas adultas con sobrepeso en el mundo y que presenta el mayor problema de obesidad infantil a nivel mundial.

Según el Consejo Nacional de Población, entre 2006 y 2008, el conjunto de población nacional con sobrepeso y obesidad se incrementó en más de un millón de personas. Es de considerar que datos de la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, señalan que más de la tercera parte de los niños que concluyen la educación primaria tienen algún problema de sobrepeso u obesidad.

El costo directo estimado que representa la atención médica de las enfermedades crónico degenerativas, atribuibles al sobrepeso y la obesidad, se incrementó en un 61% en el periodo 2000-2008, al pasar de 26 mil 283 millones de pesos a por lo menos 42 mil 246 millones de pesos. Para el 2017 se estima que dicho gasto alcance los 77 mil 919 millones de pesos.

Por otra parte, durante las últimas décadas, la urbanización y los cambios socioeconómicos ocurridos en México han contribuido a una marcada disminución en la actividad física, tanto en el entorno laboral como en el recreativo. En México, sólo 35% de las personas entre 10 y 19 años de edad son activas. Más de la mitad de estos adolescentes pasan 14 horas semanales o más frente a la televisión, y una cuarta parte de ellos pasa hasta tres horas diarias en promedio. Adicionalmente, 6 de cada 10 adolescentes y adultos jóvenes no practica algún tipo de actividad física.

Hoy en día la matrícula de nivel básico en el Estado de México, supera los tres millones de estudiantes, lo que representa el 22% de la población estatal. En promedio, los niños pasan seis horas dentro de las instituciones educativas, es decir, una cuarta parte del día, lo que les permite adquirir con facilidad alimentos con escaso valor nutricional en las tiendas escolares y sus alrededores.

Una investigación que desarrolla el Instituto Nacional de Salud Pública en el Estado de México, revela que 19% de los niños presentan obesidad o sobrepeso. Asimismo, indica que el 49% de los alumnos compran tortas y tacos dentro de las escuelas, el 48.8%, bebidas azucaradas, el 35% compra dulces y 28.4% prefiere las frituras.

Por lo anterior, consideramos urgente modificar el marco jurídico estatal para especificar la obligación del Estado de cuidar la sana alimentación de la población de la Entidad, incentivar la actividad física entre todos los estratos sociales, evitar el consumo

de alimentos de baja o nula nutrición y, principalmente, regular la venta de estos últimos dentro de los planteles escolares públicos y privados.

Se requiere poner especial atención a las niñas, niños y jóvenes que cursan la educación básica en sus tres niveles, por ser estos grupos en donde se manifiesta de manera alarmante el sobrepeso y la obesidad; sin que ello signifique desatender a otros grupos de población.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO MIGUEL SAMANO PERALTA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere tuvo a bien remitir a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y el Código Administrativo del Estado de México.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Diputado Miguel Sámano Peralta del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en uso de las facultades que le confiere el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa de decreto implica reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a diversos ordenamientos legales de la entidad, por lo tanto, la comisión legislativa, con base en la técnica legislativa, juzga conveniente conformar dos proyectos de decreto, destinados, respectivamente, a las reformas constitucionales y a las legales, para garantizar el procedimiento constituyente permanente del Estado, que dispone la ley fundamental de los mexiquenses, en el artículo 148 y permitir, por otro lado, la atención del procedimiento ordinario aplicable a los ordenamientos de carácter general del Estado de México.

De su exposición de motivos de la iniciativa, se desprenden relevantes razones, sobre su justificación, su oportunidad y sus alcances:

Explica el autor, que el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho y protección a la salud por parte del Estado Mexicano hacia todos los individuos y mandata a las autoridades estatales a que mediante la expedición de ordenamientos legales se establezcan las bases y modalidades para el fácil acceso a los servicios de salud. El párrafo sexto del mismo artículo 4º Constitucional, reconoce el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Asimismo, la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, instituye la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad.

Precisa que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 5, párrafo cuarto, que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

Afirma que, ha cobrado relevancia en la agenda de la salud mundial el tema del sobrepeso y la obesidad.

Da a conocer el autor de la propuesta importantes datos de la Organización Mundial de la Salud, sobre cifras relativas a sobrepeso y obesidad en el mundo, así como, los estimados que representa la atención médica de las enfermedades crónicas degenerativas atribuibles al sobrepeso y a la obesidad.

Menciona el autor que, se considera urgente modificar el marco jurídico estatal para especificar la obligación del Estado de cuidar la sana alimentación de la población de la Entidad, incentivar la actividad física entre todos los estratos sociales, evitar el consumo de alimentos de baja o nula nutrición y, principalmente, agrega que la venta de estos últimos dentro de los planteles escolares públicos y privados. Se requiere poner especial atención a las niñas, niños y jóvenes que cursan la educación básica en sus tres niveles, por ser estos grupos en donde se manifiesta de manera alarmante el sobrepeso y la obesidad; sin que ello signifique desatender a otros grupos de población.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.

Del estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se advierte que la iniciativa propone modificar la Constitución Política Local y diversos ordenamientos legales de la Entidad para favorecer el establecimiento de la obligación del Estado de cuidar la sana alimentación de la población de la Entidad, incentivar la actividad física entre todos los estratos sociales, evitar el consumo de alimentos de baja o nula nutrición y, principalmente, regular la venta de estos últimos dentro de los planteles escolares públicos y privados.

Apreciamos que la prevalencia de obesidad en México durante los últimos 20 años ha tenido un crecimiento inusitado; que actualmente, siete de cada 10 adultos y alrededor de tres de cada 10 escolares y adolescentes tienen un peso excesivo, que pone en riesgo su salud a lo largo de la vida; que la obesidad es causada por un exceso en la ingestión de calorías, en comparación con las que se gastan genera un desbalance alimenticio y normalmente es acompañado de un estilo de vida bajo o carente de actividad física. El "70 por ciento de los adultos en México están excedidos de peso, así como cuatro millones y medio de niños entre los cinco y los once años."

Advertimos, que en México existe un acuerdo nacional para la Salud alimentaria cuyo objetivo es revertir el sobrepeso y obesidad en niños de dos a cinco años; en la población entre los 5 y los 19 años y también en adultos, impulsar una mejor nutrición en los centros escolares del país y adoptar una vida sana y de realizar actividad física cotidiana. Coincidimos que, con estas estrategias se atienden uno de los retos de salud más relevantes de los últimos años, que afecta directamente a la salud de la población mexicana e indirectamente constituye un factor condicionante de la baja productividad laboral presente y futura, con un alto costo de atención médica para el Sector Salud y la sociedad.

Creemos, que debemos implementar la seguridad alimentaria en nuestro marco legal. Los integrantes de esta comisión Legislativa encontramos que la seguridad alimentaria es un concepto dinámico, pues ha variado con el tiempo, haciéndose cada vez más completo; que tienen diversas definiciones de trabajo, acuñadas y promovidas por instituciones o países. Existe una definición global, oficializada unánimemente por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) durante la Cumbre Mundial de la Alimentación (1996). La definición adoptada indica que existe seguridad alimentaria "Cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida sana y activa".

En algunos lugares del mundo se utiliza el término: Seguridad Alimentaria y Nutricional. La definición global contempla el componente nutricional, pero algunas instituciones prefieren enfatizarla a través de incorporar el término "nutricional" a la definición.

Sabemos que los mexicanos no tenemos una buena alimentación, y que según datos de autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social el desconocimiento sobre la correcta alimentación ha sido fundamental en los problemas de obesidad que se viven en el Estado y en el País. Uno de los factores que provocan enfermedades, además de obesidad es el hecho de pasar más de seis horas sin ingerir alimentos. Lamentablemente, la vida moderna ha llevado a la mayoría de la población a privilegiar la comida rápida, rica en carbohidratos y grasas, a abusar de las harinas y a comer en horarios desordenados.

Para tener una buena nutrición el cuerpo humano necesita seis clases principales de nutrientes como: carbohidratos, proteínas, grasas, vitaminas, minerales y agua. Es importante consumir diariamente sus seis nutrientes para construir y mantener una función corporal saludable. Una salud pobre puede ser causada por un desbalance de nutrientes ya sea por exceso o deficiencia. Además la mayoría de los nutrientes están involucrados en la señalización de células (como parte de bloques constituyentes, de hormonas o de la cascada de señalización hormonal), deficiencia o exceso de varios nutrientes afectan indirectamente la función hormonal. Así, como ellos regulan en gran parte, la expresión de genes, las hormonas representan un nexo entre la nutrición y, nuestros genes son expresados, en nuestro fenotipo. La fuerza y naturaleza de este nexo están continuamente bajo investigación, sin embargo, observaciones recientes han demostrado el rol crucial de la nutrición en la actividad y función hormonal y por lo tanto en la salud. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, más que el hambre, el verdadero reto hoy en día es la deficiencia de micronutrientes (vitaminas, minerales y aminoácidos esenciales) que no permiten al organismo asegurar el crecimiento y mantener sus funciones vitales.

La mala nutrición, el exceso de carbohidratos y proteínas da como consecuencia, la obesidad, y es que esta es una enfermedad caracterizada por la acumulación excesiva de tejido graso en el cuerpo, aumento de peso y sus consecuencias. La obesidad resulta de un desequilibrio entre el consumo y el gasto de energía, aunque también está asociada a factores sociales, conductuales, culturales, fisiológicos, metabólicos y genéticos. Está acompañada por problemas derivados del exceso de peso corporal entre los que se encuentran: dificultades para respirar, ahogo, somnolencia, problemas ortopédicos, trastornos cutáneos, transpiración excesiva, hinchazón de los pies y los tobillos, trastornos menstruales en las mujeres y mayor riesgo de enfermedad coronaria, diabetes, asma, cáncer y enfermedad de la vesícula biliar.

Entendemos que, la obesidad Infantil es un verdadero problema, ya que en un gran porcentaje, el niño obeso será un adulto obeso, con todas las secuelas que la obesidad conlleva. Aproximadamente del 25% al 28% de los niños presentan obesidad infantil, pero lo más preocupante es que en los últimos 20 años se ha incrementado de manera importante esta proporción hasta casi un 60% más. La obesidad infantil tiene una predisposición genética, además de algunos factores como la falta de información nutritiva adecuada para los padres, la información de alimentos "chatarra" en los medios de comunicación, el error de estimular a los niños a base de algún alimento alto en calorías, tratar de compensar la ausencia física de los padres a base de alimentos altos en calorías, la falta de implementación de un programa de ejercicio para los niños, la falta de promoción de alimentos saludables en las "tienditas" de las escuelas, el aumento indiscriminado de los restaurantes de comida rápida, el tiempo que los niños están frente a la televisión, el tiempo que los niños se encuentran frente a la computadora o con los juegos interactivos.

En ese orden de ideas, estimamos que el problema empieza desde la forma y el tipo de alimentación de la madre antes de concebir al niño, continúa con la forma y el tipo de alimentación de la madre durante el embarazo, la forma y el tipo de la alimentación de la madre durante la lactancia, la introducción de la alimentación (ablactación) en el bebé y así sigue esta cadena. El problema de obesidad infantil le provoca al niño inseguridad, baja su autoestima, discriminación escolar, discriminación social, fatiga fácil, probable hipertensión, probablemente hipercolesterolemia, estrías y así podría continuar con muchas otras cuestiones.

De la revisión particular del articulado de las propuestas de reformas a la Constitución Política Local y a diversos ordenamientos de la Entidad, la Comisión Legislativa coincide en la pertinencia de incorporar algunas adecuaciones que permitan fortalecer y coadyuvar con los propósitos de la iniciativa, las cuales se expresan en los proyectos de decreto correspondientes.

Por lo anterior es procedente adecuar el marco jurídico estatal para especificar la obligación del Estado de cuidar la sana alimentación de la población de la Entidad, incentivar la actividad física entre todos los estratos sociales, evitar

el consumo de alimentos de baja o nula nutrición y, principalmente, regular la venta de estos últimos dentro de los planteles escolares públicos y privados; por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse Iniciativa de Decreto por la que se adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Código Administrativo del Estado de México, con las adecuaciones expuestas en el presente dictamen y en los proyectos de decreto correspondientes.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto para los efectos procedentes.

TERCERO.- Por lo que hace al proyecto de decreto que adiciona el último párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, hágase llegar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para efecto de lo dispuesto en el artículo 148 del ordenamiento constitucional invocado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
(RUBRICA).

SECRETARIO

**DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA**
(RUBRICA).

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**
(RUBRICA).

**DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**
(RUBRICA).

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ MERCADO**
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ ROLDÁN**
(RUBRICA).

**DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ**
(RUBRICA).

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ GARCÍA**
(RUBRICA).

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**
(RUBRICA).

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO MALDONADO**

**DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ**
(RUBRICA).

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).